I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN DE LA COMUNA DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 26 ENE 2016

DECRETO: N° 0594

VISTOS:

1. DFL-1 de 26.07.2006; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las facultades privativas del Sr. Alcalde, conforme lo previsto en el art. 63, letra ll).
2. DFL-1-19653 de 17.11.2001; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. D.A. Nº 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 6.367 de fecha 14.12.2015, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 04/2016 de fecha 07 de enero de 2016.
7. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20.01.2016 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Paula González Salazar.

CONSIDERANDO:

I. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo por contar con una Oficina de Servicios de Registro Civil en la Comuna de Algarrobo a fin de cubrir las necesidades de atención de la población de la Comuna.

II. Lo dispuesto en el artículo 47 del DFL N° 2.128 de 1930, Aprueba Reglamento Orgánico del Servicio de Registro Civil, que establece: "Las Municipalidades que dispongan de edificio propio para su funcionamiento, estarán obligadas a proporcionar local a la Oficina del Registro Civil que tenga su sede en la cabecera de la comuna, a menos que exista imposibilidad material de hacerlo."

III. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 04/2016 de fecha 07 de enero de 2016.

IV. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 20.01.2016 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y doña Paula González Salazar.

DECRETO:

I. Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano suscrito con fecha 20 de enero de 2016 entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, Cedula Nacional de Identidad N° 8.350.668-7, ambos domiciliados en Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo y doña Paula Isabel González Salazar, chilena, cedula nacional de identidad N° 6.912.878-5, con domicilio en Calle Los Castaños N° 2802 con Av. Peñablanca N° 407, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaiso. Por un periodo de vigencia de un año, no renovable, con vigencia desde el 01 de enero del año 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año y por un monto de 13 UF líquidos, exento de impuestos.

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA PERSONAL AGREGADO A LA 3era COMISARIA DE CARABINEROS DE ALGARROBO AÑO 2016-2017.-

ALGARROBO, 27 DIC 2016

DECRETO Nº 7131

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL Nº 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio Nº 6629 del 06.12.2016, Asume cargo de alcalde titular de la Alcaldía comuna de Algarrobo
6. Oficio N° 316 de fecha 12.12.2016 de la 3era Comisaria de Carabineros de Algarrobo.
7. Contrato de arrendamiento celebrado con fecha 19.12.2016 entre la ilustre Municipalidad de Algarrobo y el Sr. Juan Jeraldo Jeraldo.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 473 de fecha 23.12.2016

CONSIDERANDO:

I. Que, por oficio N°316 de fecha 12.12.2016 la 3era Comisaria de Carabineros de Algarrobo el cual hace referencia al hospedaje de la dotación de carabineros con motivo del plan de verano 2016-2017.

II. Con fecha 19 de diciembre del año 2016 se suscribe contrato de arrendamiento de inmueble para personal agregado a la 3era Comisaria de carabineros de Algarrobo, entre la Ilustre municipalidad de Algarrobo y don Juan Jeraldo Jeraldo.

DECRETO:

I. Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 19 de diciembre del año 2016, para personal agregado a la 3era Comisaria de Carabineros de Algarrobo, entre la Ilustre municipalidad de Algarrobo y don Juan Jeraldo Jeraldo, de la propiedad ubicada en camino a Casablanca N° 330, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, por la temporada de verano comprendida entre el 28 de diciembre del año 2016 hasta el 05 de marzo del año 2017, ambas fechas inclusive, por la suma única y total de $14.000.000 (catorce millones de pesos) sin IVA.

II. Los gastos que se genere el pago se imputara a la cuenta presupuestaria N° 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto año 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO SECRETARIA MUNICIPAL

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ALCALDE

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/U.C./fch
DISTRIBUCION:
- Finanzas (1)
- Interesado (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo. (2)

7131

27 DIC 2016

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTROL INTERNO
28 DIC 2016
DOCUMENTO OBJ. 1080/16.-
FECHA HORA
NOMBRE
29 DIC 2016

MAT.: RATIFICA Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON LUIS DANILO LÓPEZ ARAVENA, CON FECHA 09.12.2015.

ALGARROBO, 25 FEB 2016

DECRETO: N° 1268

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

V I S T O S:

1. DFL-1 de 26.07.2006; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las facultades privativas del Sr. Alcalde, conforme lo previsto en el art. 63, letra ll) y lo previsto en el artículo 5°, letra e).
2. DFL-1-19653 de 17.11.2001; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. D.A. N° 5.489 de fecha 29.10.2015, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, en especial su artículo N° 30°.
4. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 6.367 de fecha 14.12.2015, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.
6. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 09.12.2015, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Luis Danilo López Aravena.
7. D.A. N° 387 de fecha 19.01.2016, Establece orden de subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

I. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo por contar con un espacio físico para destinarlo a Aparcadero Municipal y de este modo cubrir las necesidades urgentes que guardan relación con dicho servicio.
II. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 09.12.2015 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y don Luis Danilo López Aravena.

DECRETO:

I. Aprueba contrato de arrendamiento suscrito con fecha 09 de diciembre de 2015 entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don **JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.350.668-7, ambos domiciliados en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo y don Luis Danilo López Aravena, chileno, C.I. N° 7.917.213-8, con domicilio en Camino del Bochinche, Parcela El Naranjo N° 17, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaiso, por el plazo de un año, con vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato, y por el monto de $600.000.- (seiscientos mil pesos) líquidos.

II. Los gastos que genere el presente contrato se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-09-001 denominada "Arriendo de terreno", del presupuesto municipal año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
ALCALDESA(S)

PAULINA MALDONADO PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

1268

25 FEB 2016

PMM/PMP/vcc
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Dpto. de Inspecciones Generales (1)
- Interesado (1)
- Archivo Municipal (2)

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO 02 MAR 2016 N°
FECHA HORA
SALIDA DOCUMENTO N°
FECHA 03 MAR 2016
NOMBRE FIRMA

DAF Recibido 18/03/16.

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com

REPERTORIO Nº 1.888.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

Y

LUIS DANILO LOPEZ ARAVENA

EN CASABLANCA, República de Chile, a nueve de Diciembre de dos mil quince, ante mí, Hugo Patricio Monroy Foix, abogado, Notario Público Titular de Casablanca, domiciliado en ésta, calle Constitución número trescientos ochenta, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD ALGARROBO**, persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Numero sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, representada legalmente por su alcalde en ejercicio, don **JAIME GÁLVEZ FUENZA,** quien declara ser Chileno, casado, Químico Farmacéutico, Cédula Nacional de Identidad y Rut Número ocho millones trescientos cincuenta mil seiscientos sesenta y ocho guion siete ambos domiciliados en Avenida Peñablanca Numero doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente **"La Municipalidad"**, y **LUIS DANILO LOPEZ ARAVENA**, quien declara ser Chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad, y Rut número siete millones novecientos diecisiete

mil doscientos trece mil guion ocho, domiciliado en Camino del Bochinche, Parcela El Naranjo Número diecisiete comuna de Algarrobo, en adelante indistintamente el **"Arrendador"**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato. **PRIMERO: LUIS DANILO LOPEZ ARAVENA**, da en arrendamiento a la **I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, representada válidamente por el Alcalde Sr. **Jaime Gálvez Fuenza** mil metros cuadrados del inmueble identificado como parcela ubicada en camino El Bochinche, parcela El Naranjo número diecisiete, comuna de Algarrobo, Provincia de Valparaíso, Quinta Región, cuyos deslindes particulares son los siguientes; a) Un terreno que deslinda: AL ORIENTE, Estelina Rojas y por los demás costados con Miguel Ugarte. B) Un terreno que deslinda: AL NORTE, Nicomedes Ugarte; AL SUR, propiedad de Griceldo Ugarte, camino de por medio; AL ORIENTE, Esteran Rojas; y AL PONIENTE, Gertrudis Orhen. C) Una hijuela de terreno que deslinda: AL NORTE, Fermina Roja y Bartola Aranda; AL ORIENTE, Joaquín Cueto; AL SUR, Manuel Barrientos y Esteba Rojas; y AL PONIENTE, con Esteran Rojas y otros. D) Un terreno de como una hectárea y que deslinda: AL NORTE, Joaquín Cueto; AL ORIENTE, hacienda San Jerónimo; AL SUR, Esteban Rojas; y AL PONIENTE, Nazario Zelada; y e) Las acciones y derechos que corresponden a doña Encarnación Nilo viuda de Zelaya en un terreno de una cuadra de superficie más o menos y deslinda; AL NORTE, Joaquín Cueto por otros tres costados, con predio de don Esteban Rojas. El inmueble antes señalado será destinado por el arrendatario exclusivamente para

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com

aparcadero municipal. En el serán depositados todos aquellos vehículos que sean retirados de circulación, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transito. **SEGUNDO:** Este instrumento regla las futuras relaciones derivadas del presente Arriendo del inmueble (mil metros cuadrados), de propiedad de Luis Danilo Lopez Aravena, como asimismo las obligaciones y derechos recíprocos entre las partes. **TERCERO:** La I. Municipalidad se obliga a pagar al Arrendador, durante la vigencia del presente contrato, por concepto de renta de arrendamiento la suma de seiscientos mil pesos líquidos, que será pagada los primeros cinco días de cada mes. El monto de arrendamiento, comprende todos los gastos que pudiera ocasionarse por la administración del inmueble arrendado. **CUARTO:** El Plazo de vigencia del presente contrato de arrendamiento del Bien Inmueble (mil metros cuadrados) de propiedad de Luis Danilo Lopez Aravena, es de un año, renovable tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes, manifestará mediante carta notarial, su deseó de caducar el presente contrato, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del respectivo periodo, o durante el transcurso del periodo que corresponda. No obstante lo anterior, el presente contrato, también podrá ser resciliado o dejado sin efecto de común acuerdo entre las partes. **QUINTO:** El Arrendador se obliga con la Municipalidad a lo siguiente: **A)** Realizar materialmente un cierre perimetral de los mil metros cuadrado con cierre madera y malla de una altura de dos metros solido y cero punto cincuenta con tres hebras de alambres de puas o alambre que impida el acceso a cualquier persona al recinto

en cuestión. Debiendo verificar el Director de Obras Municipales el fiel cumplimiento de la referida obligación. **B)** Asumir todos los gastos que implique el cierre de la propiedad. **C)** El Arrendador deberá pagar si procediere las contribuciones y todo gasto que irrogue el inmueble dado en arrendamiento, esto es, electricidad, agua, y todos aquellos inherentes al uso del Aparcadero Municipal **D)** El arrendador será el único responsable de el o los trabajadores dependiente que ocupe para la prestación del servicios materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley chilena. La Municipalidad no tendrá vinculación jurídica alguna, ni con estos trabajadores, ni con las personas que el arrendador contrate a honorarios para la prestación de servicios, ni con los que subcontrate. El arrendador será el único responsable de los accidentes que pueda sufrir su persona o el personal contratado, será responsable asimismo, por los daños y/o perdidas que estos puedan experimentar en sus personas o bienes con ocasión o a consecuencia del trabajo, y por los perjuicios que ellos puedan causar en las personas o bienes de terceros **E)** La mantención conservación y reparación de los daños que pudieren ocasionarse a los cierres perimetrales. **F)** A responder por los daños, deterioros, robos o hurtos en las especies en custodia, a excepción que los daños o deterioros ocasionados por hechos de las naturaleza o caso fortuito o fuerza mayor. **G)** entregar al arrendatario la cosa arrendada. **H)** Mantener el inmueble en el estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. **I)** Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble arrendado. No

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com

podrá sin el consentimiento del arrendatario, mudar la forma del cierre del inmueble, ni hacer en ellas obras o trabajos algunos que puedan turbarle o embarazarle el goce de ella a la Municipalidad. Con todo si se trata de reparaciones que no puedan sin grave inconveniente diferirse, será la Municipalidad obligada a sufrirlas, aún cuando la priven del goce de una parte del inmueble; pero tendrá derecho a que se rebaje entre tanto el precio o renta, a proporción de la parte que fuere. Si estas reparaciones recaen sobre tan gran parte del inmueble, que el resto no aparezca suficiente para el objeto con que se tomó en arriendo, podrá la Municipalidad dar por terminado el arrendamiento. **j)** Mantener la cosa arrendada en buen estado, realizando para tal efecto todas las reparaciones necesarias, a excepción de las locativas, las cuales corresponderán al arrendatario. Pero será obligado el arrendador aún a las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **K)** Permitir el Libre acceso a los funcionarios Municipales y Carabineros de Chile al inmueble, siempre cuando las personas antes señaladas, acrediten con el cuidador del aparcadero, que se encuentran facultados para ingresar al aparcadero. **L)** El arrendador será responsable ante terceros de todo daño, robo, hurto detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia a la I. Municipalidad *no* le cabe responsabilidad alguna al efecto. **SEXTO:** La Municipalidad esta obligada para con el Arrendador: **A)** poner en conocimiento del Arrendador por escrito o en la forma más rápida posible o tan pronto tome conocimiento de

cualquier daño o indicio de algo que pueda afectar el inmueble, siendo responsable la primera por su negligencia en el cumplimiento de esta obligación. **B)** Informa en forma oportuna, el nombre del funcionario municipal, que será destinado a esa dependencia, como del Horario de trabajo de este. **C)** A no dar otro uso, al inmueble objeto del contrato, que no sea de Aparcadero Municipal. No podrá en consecuencia hacerla servir a otros objetos que los convenidos, o, a falta de convención expresa, aquello a que la cosa es naturalmente destinada. **D)** A no realizar, innovaciones, transformaciones o traslado de la Caseta antes referida sin el acuerdo del Arrendador. **E)** A no hacer cesión de todo o parte y a cualquier título del inmueble arrendado, a menos que el Arrendador haya dado su acuerdo por escrito a la Municipalidad. **F)** Ha ejecutar durante la vigencia del contrato las labores de aseo del recinto como asimismo, del perímetro de este. **G)** A no producir ruidos molestos, guardar u utilizar sustancias inflamables, corrosivas, explosivas, irritantes, pirotécnicas y otras que signifiquen un riesgo de incendio, daño o amenacen la salud. **H)** Emplear en la conservación del inmueble el cuidado de un buen padre de familia. Faltando a esta obligación, responderá de los perjuicios, y aún tendrá derecho el arrendador para poner fin al arrendamiento, en el caso de un grave y culpable deterioro. **SEPTIMO:** El arrendador adquirirá todas las obligaciones de depositario provisional, de los bienes que sean ingresados al inmueble objeto del presente instrumento. En virtud de lo anterior, se obliga a mantener un cuidador en el recinto arrendado, el cual será de su responsabilidad los honorarios y leyes laborales del mismo.

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Casablanca. Chile
Fono (32) 2740356 - Fax (32) 2741090
E-mail:notariamonroy@gmail.com

OCTAVO: El municipio no podrá hacer por su cuenta, remodelaciones, modificaciones, alteraciones, ni mejoras de ningún genero en el inmueble, si el consentimiento expreso, previo y por escrito, del arrendador. En todo caso, a la terminación del contrato, las remodelaciones y mejoras quedaran en beneficio del arrendador sin que el arrendatario pueda reclamar indemnización alguna. **NOVENO:** La mantención, conservación y reparación del aparcadero que asuma el Arrendador en virtud de lo previsto en la cláusula quinta, comprende la ejecución por su cuenta y cargo exclusivo del cierre perimetral, con material que asegurara el permanente y óptimo estado de funcionamiento y presentación de dicho bien. Estos trabajos incluyen la mantención de la estructura y fachada, iluminación del inmueble, la reparación y/o reposición de los materiales que componen el cierre perimetral y de todo sus componentes, cuando ello sea necesario, sea por desperfecto o fallas, desgastes, deterioros, daños y perdidas que pudieren afectar, en todo o parte y por cualquier causa u origen. **DECIMO:** El cierre perimetral, fachada y custodia del recinto será mantenido en óptima estado exclusivamente y será de responsabilidad del Arrendador y en ningún caso implicará para la Municipalidad gasto alguno. **DECIMO PRIMERO:** Los comparecientes declaran, bajo la fe del juramento, que conocen, aceptan, que es suficiente y que se encuentra vigente la personería de don **JAIME GALVEZ FUENZA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta del Decreto Alcaldicio Número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, dicho documento, no se inserta por ser conocido y aceptado por

los comparecientes y a su expresa petición. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Algarrobo, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO: Poder;** Las partes de común acuerdo facultan a la abogado Paulina Maldonado Pinto para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualquier aclaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. **DECIMO CUARTO: "COPIA"**. Se otorgaran cinco copias de este contrato debidamente autorizadas de idéntico valor probatorio quedando una de ellas en poder del arrendador, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes ante el Notario que autoriza, quedando anotado en el Repertorio bajo el Número mil ochocientos ochenta y ocho. Minuta proporcionada por el departamento jurídico de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.- Se da Copia Doy Fe.-

JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

LUIS DANILO LOPEZ ARAVENA

PASO ANTE MI FIRMO Y SELLO ESTA COPIA CONFORME A SU ORIGINAL

HUGO MONROY FOX NOTARIO PUBLICO CASABLANCA

MAT: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 776 DE FECHA 03. 02. 2016 QUE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y DON LUIS ALEJANDRO GARCIA JOFRE.

ALGARROBO,

DECRETO Nº 26 FEB 2016 1274

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO COPIA SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 de 17.11.2001; Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. D.A. N° 6073 de fecha 27.11.2015, Aprueba acuerdo Nº 174 de Concejo Municipal de Algarrobo, sesión extraordinaria Nº 14 del 26.11.2015, Aprueba presupuesto Municipal año 2016.
5. D.A. Nº 6367 de fecha 14.12.2015, Aprueba presupuesto Municipal año 2016.
6. Contrato de fecha 25/01/2016 entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Luis García Jofre.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 18/2016 de fecha 01/02/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. Ley de Arrendamiento Nº 18.101, El Código Civil y código de Procedimiento Civil.
9. D.A Nº 387 de fecha 19.01.2016, establece orden de subrogancia en la municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante D.A Nº 776 de fecha 03.02.2016 se Ratifica y Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano, suscrito con fecha 25.01.2016, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Don Luis Alejandro García Jofre.

II. Que, el punto **II** del **Decreto:** señala que: "Los gastos que genere la contratación se imputará a la cuenta presupuestaria Nº 215-22-07-002 denominada Arriendo de terrenos, en virtud del certificado de disponibilidad presupuestaria Nº18/2016 de fecha 01/02/2016 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo a cargo del presupuesto año 2016. Dicha imputación contable adolece de un error involuntario, por cuanto, la cuenta presupuestaría correcta corresponde a la siguiente: 215-22-09-001.

DECRETO:

I. Modifíquese D.A Nº 776 de fecha 03.02.2016, que ratifica y aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano, suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y Don Luis Alejandro García Jofre, sólo en lo que concierne a la imputación contable, en conformidad a lo previsto y señalado en el punto **II** del considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINAFATIMA MOYANO MEJÍAS
ALCALDESA(S)

PAULINA MALDONADO PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

CONTROL INTERNO
RECEPCIÓN DOCUMENTO FECHA 26 FEB 2016 HORA
SALIDA DOCUMENTO FECHA 26 FEB 2016 HORA
NOMBRE FIRMA

PMM/PMP/vcc
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Jurídica (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Adquisiciones (1)
- Archivo. (2)

MAT.: RATIFICA Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO Y LUIS ALEJANDRO GARCIA JOFRE.

ALGARROBO, 03 FEB 2016

DECRETO Nº 0776

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 de 17.11.2001; Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley Nº. 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL Nº 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
6. D.A. N° 6073 de fecha 27.11.2015, Aprueba acuerdo Nº 174 de Concejo Municipal de Algarrobo, sesión extraordinaria Nº 14 del 26.11.2015, Aprueba presupuesto Municipal año 2016.
7. D.A Nº 6367 de fecha 14.12.2015, Aprueba presupuesto Municipal año 2016.
8. Memorándum Nº 279/2015 de Administración y Finanzas.
9. Contrato del 25/01/2016 entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don Luis Alejandro García Jofre.
10. Ley de Arrendamiento Nº 18.101, El Código Civil y Código de Procedimiento Civil.
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº18/2016 de fecha 01/02/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas.
12. D.N.A 387 de fecha 19.01.2016, que Establece Orden de Subrogancias en Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

I. Que, con fecha 25 de Enero del año 2016 se celebra Contrato de arrendamiento de inmueble para deposición de ramas y algas marinas de la Comuna de Algarrobo, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y don Luis Alejandro García Jofre.

DECRETO:

I. Aprueba Contrato de Arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcalde don Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, Cedula Nacional de Identidad Nº 8.350.668-7, ambos domiciliados en Peñablanca Nº 250, Algarrobo en adelante "La Municipalidad", y por otra parte, don Luis Alejandro García Jofre, chileno, cedula nacional de identidad N° 5.420.800-6 domiciliado en Camino Vecinal Nº 7, comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, por un periodo de vigencia de un año, no renovable, a partir del 01 de Enero del año 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

II. Los gastos que genere la contratación se imputara a la cuenta presupuestaria Nº 215.22.07.002 denominada "Arriendo de terrenos", en virtud del certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 18/2016 de fecha 01/02/2016 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo a cargo del presupuesto año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHÍVESE.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
ALCALDESA (S)

MARIA de LOS ANGELES VALDENEGRO OLIVARI
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PMM/MVO/PMP/CDF
DISTRIBUCIÓN

- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)
- Adm y Finanzas (1)
- Adquisiciones (1)
- Archivo. (2)

03 FEB 2016
0776

CONTROL INTERNO
RECEPCION
DOCUMENTO
FECHA 03 FEB 2016 HORA
SALIDA
DOCUMENTO
FECHA 04 FEB 2016 HORA
NOMBRE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRACION DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA DEPOSICION DE RAMAS Y ALGAS MARINAS DE LA COMUNA DE ALGARROBO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

A

LUIS ALEJANDRO GARCIA JOFRE

En Algarrobo, a 25 de Enero del año dos mil dieciséis , comparecen por una parte, como arrendador, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Numero sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guion nueve, en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde JAIME GALVEZ FUENZA, Chileno, Cédula de Identidad Nº 8.350.668-7 ambos domiciliados en Avenida Peñablanca Nº 250, Comuna de Algarrobo, en adelante "**La Municipalidad"** y por otra parte, como arrendador, don **LUIS ALEJANDRO GARCIA JOFRE**, chileno, cedula nacional de identidad N° 5.420.800-6 domiciliado en Camino Vecinal Nº 7, comuna de El Tabo, Provincia de San Antonio, ambas comparecientes mayores, quienes acreditan su identidad con las cedulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento, don Luis Alejandro García Jofre, da en arrendamiento la propiedad ubicada en Terreno Ubicado en Hijuela 6, El Cardonal, Comuna del Quisco a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para hacer la deposición final de ramas y algas marinas de la Comuna.

TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: El arrendador no podrá hacer cambios en las especificaciones técnicas, cantidades y otros antecedentes que sirvan de base para la confección de la respectiva Orden de Compra, ni ceder total o parcialmente los derechos emanados de esta.

CUARTO: MONTO: La suma que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo le pagara al arrendador, por los servicios de arriendo de terreno ubicado en Hijuela Nº 6, El Cardonal, Comuna de El Quisco será de un monto mensual de $987.397 (Novecientos ochenta y siete mil trescientos noventa y siete pesos) impuesto incluido.

QUINTO: PAGO: El pago se efectuara al contado, en una cuota, en pesos chilenos, previa recepción y visación conforme, de la factura respectiva y una vez recepcionado los productos y servicios requeridos. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo no cursara ningún pago si a la fecha de emisión de la factura emitida por el arrendatario, existiese algún incumplimiento cualquiera sea su naturaleza y magnitud.

SEXTO: Será responsabilidad del arrendador, el ordenamiento y limpieza del sector destinado a botadero de desechos vegetales y algas marinas.

SEPTIMO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para los efectos de emplear, en el uso estricto de depósitos de ramas y algas marinas de la Comuna de Algarrobo, quedando expresamente prohibida a la parte arrendataria ceder el contrato de arrendamiento, o subarrendar en todo o en parte la propiedad.

OCTAVO: El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el día 01 de Enero del año 2016 y se prolongara hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

NOVENO: Las partes convienen en elevar a la calidad de esenciales o determinantes del presente contrato, cada una de las causales indicadas en las cláusulas anteriores, de modo que, incurrir en cualquiera de ellas se entenderá, de común acuerdo, causal suficiente y motivo plausible de desahucio.

DÉCIMO: La parte arrendataria no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la parte arrendadora, con ocasión de incendio, accidentes, consumo de Luz y Agua por el mismo periodo que se ha dado en arriendo.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes contratantes, fijan su domicilio en la Comuna de Algarrobo y se someten a la competencia de su Jurisdicción. Previa lectura y ratificación, comparecientes firman el presente contrato de arrendamiento, que se ha extendido en dos ejemplares de idéntico tenor, valor y fecha, quedando cada uno en poder de los contratantes.

DUODECIMO: **"PROHIBICIONES"**. Las facturas que se generen por el presente contrato no deberán ser negociadas en Factoring ni en ninguna entidad financiera o crediticia

DÉCIMO TERCERO: **"DOMICILIO"**. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Algarrobo.

DÉCIMO CUARTO: **"PERSONERÍA"**. Los comparecientes declaran y aceptan que la personería de don JAIME GÁLVEZ FUENZA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta en Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a sus expresa petición.

DÉCIMO QUINTO: **"PODER"**. Las partes de común acuerdo facultan a doña PAULINA MALDONADO PINTO, abogada, domiciliada en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, para que ésta otorgue y suscriba escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualquier rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato.

DÉCIMO SEXTO: **"COPIA"**. Se otorgaran tres copias de este contrato debidamente autorizadas de idéntico valor probatorio quedando una de ellas en poder de don Luis Alejandro García Jofre, y las restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes

JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

LUIS ALEJANDRO GARCIA JOFRE
ARRENDADOR

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CERT. Nº 18/2016.-

CERTIFICADO
DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Con la fecha que suscribe, la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, certifica que esta entidad cuenta con Presupuesto en la Cuenta 215-22-07-002 denominada "Arriendo de Terreno", por un monto de $ 987.397.- Impuesto Incluido

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JULIA DAMIANA PEREIRA CORTES
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Algarrobo, 01 de Febrero del 2016.-

JPC/cpc.
Distribución:
1. Archivo.
2. Adquisiciones

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO, SUSCRITO CON FECHA 29.02.2016, ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO E INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LIMITADA.

_____/

ALGARROBO, 02 MAR 2016

DECRETO: 1383

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

V I S T O S:

1. DFL-1 de 26.07.2006; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial las facultades privativas del Sr. Alcalde, conforme lo previsto en el art. 63, letra ll).
2. DFL-1-19653 de 17.11.2001; Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 6.367 de fecha 14.12.2015, Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016.
5. Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el Instituto Nacional de Estadística, de fecha 28.12.2015.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 17 de fecha 29.02.2016.
7. Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29.02.2016 entre la I. Municipalidad de Algarrobo e Inmobiliaria e Inversiones TRIBECCA Ltda.
8. D.A. N° 387 de fecha 19.01.2016, Establece orden de subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

I. La necesidad de la I. Municipalidad de Algarrobo por cumplir con los compromisos pactados en el Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el Instituto Nacional de Estadística, con fecha 28.12.2015.

II. El Contrato de arrendamiento suscrito con fecha 29.02.2016 entre la I. Municipalidad de Algarrobo e Inmobiliaria e Inversiones TRIBECCA Limitada.

DECRETO:

I. Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble urbano suscrito con fecha 29 de febrero de 2016, entre la I. Municipalidad de Algarrobo, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, representada legalmente por su Alcaldesa(s) doña **Paulina Fátima Moyano Mejías,** Cédula de Identidad Nº 9.093.811-8, ambos domiciliados en Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo e **Inmobiliaria e Inversiones Tribecca Limitada,** Rut Nº 76.160.657-3, representada legalmente por don Eugenio Cisterna Anguita, chileno, Jubilado, Cedula de identidad N° 2.637.638-6, con domicilio en avenida Peñablanca Nº 310, esquina Calle Los Castaños N° 2620, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaiso.

II. El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de cinco meses, a partir del 01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de julio del mismo año, por la renta mensual de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), monto exento de impuesto.

III. El gasto que genere el presente contrato impútese al ítem presupuestario correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-

PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
ALCALDESA(S)

MARIA DE LOS ANGELES VALDENEGRO OLIVARI
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

PMM/MVO/PMP/vcc
DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Inspecciones Municipales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo Municipal (2)

02 MAR 2016

1383

CONTROL INTERNO
RECEPCION
DOCUMENTO
FECHA 03 MAR 2016 HORA
SALIDA
DOCUMENTO
FECHA 04 MAR 2016 HORA
NOMBRE FIRMA

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
COPIA
SECRETARIA MUNICIPAL

"CONTRATO ARRENDAMIENTO INMUEBLE URBANO

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

CON

INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LIMITADA."

En Algarrobo, a 29 de febrero de dos mil dieciséis, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.061.600-9, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa(s), doña **PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS,** Chilena, casada, Ingeniera en Administración Pública, Cédula Nacional de Identidad N° 9.093.811-8, ambos domiciliados en Avenida Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente la "MUNICIPALIDAD" o la "ARRENDATARIA"; y, por otra parte, **INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LIMITADA.**, RUT N° 76.160.657-3, representada legalmente por don **EUGENIO CISTERNAS ANGUITA,** Chileno, Jubilado, Cédula Nacional de Identidad N° 2.637.638-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Simón Bolívar Nº 4713, oficina Nº 301, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante el ARRENDADOR, quienes vienen en exponer y convenir libre, espontánea y voluntariamente lo siguiente:

ANTECEDENTES PREVIOS: El presente contrato se celebra en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Algarrobo y el Instituto Nacional de Estadística, de fecha 28.12.2015, en el cual, en su cláusula tercera, la Municipalidad se compromete, entre otras cosas, a facilitar espacios físicos y su implementación para la realización de todas las actividades relacionadas con el Pre-Censo 2016 y Censo abreviado 2017.

PRIMERA:INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD Y CONDICIONES DE RECEPCION: La sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LIMITADA, es única propietaria del inmueble ubicado en avenida Peñablanca Nº 310, esquina calle Los Castaños Nº 2620, de la comuna de Algarrobo, provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, que corresponde al sitio número 228, del plano de la Población Santa Teresita, Segundo Sector, inscrita en el registro de Propiedad inscrito a fojas 54 vta, del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca, número 85 del año 2013, Rol de Avalúo 89-2 del Servicio de Impuestos Internos, quien en su calidad de propietario, da en arriendo a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, el inmueble antes referido, para desarrollar en él actividades de orden administrativo, específicamente para servir de

espacio físico adecuado para todas las actividades a realizar por el Instituto Nacional de Estadística en el marco del Convenio Pre-Censo 2016 y Censo abreviado 2017.
El arrendatario declara recibir el inmueble en buenas condiciones de mantención, uso, completamente desocupado, sin muebles, con sus servicios funcionando y se obliga a mantenerlos en las mismas condiciones hasta el término del contrato.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente contrato es de 5 meses, comenzando su vigencia el 01 (uno) de marzo del año 2016, extendiéndose hasta el 31 (treinta y uno) de julio del mismo año, fecha de expiración del plazo.

TERCERA: RENTA: La renta de arrendamiento del inmueble asciende a la suma mensual de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) exenta de impuesto, pagaderos los primeros cinco días hábiles de cada mes, posteriores a la presentación de factura electrónica exenta, la cual deberá enviarse al correo electrónico: daf@municipalidadalgarrobo.cl, dicha remisión deberá efectuarse dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a que proceda el pago, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de Inmobiliaria e Inversiones Tribecca Limitada Nº 36-145760 del Banco Corpbanca, RUT: 76.160.657-3, Email: invertribecca@gmail.com.

CUARTA: CONSUMOS BÁSICOS: Se entienden incorporados en la renta de arrendamiento, por el periodo que dure el arriendo del inmueble establecido en la cláusula SEGUNDA, los gastos por consumos básicos, entendiéndose como tales, los que se derivan del consumo de energía eléctrica y agua potable.
El arrendatario se hace responsable, desde ya, de cualquier otro servicio que se contrate o gasto que se genere, a raíz de las actividades que desarrollará en el inmueble, sea directa o indirectamente, durante todo el periodo que dure el presente Contrato de Arriendo.
El pago del impuesto territorial o contribuciones y derechos de aseo será de cargo del arrendador.

QUINTA: REAJUSTABILIDAD DE OBLIGACIONES MOROSAS: El no pago oportuno de la renta, constituye en mora al arrendatario, quien deberá cancelar desde el día uno del mes respectivo y hasta el día del pago efectivo, en forma adicional al canon de arrendamiento, la suma de UF 0.25 por cada día de atraso, como cláusula penal y dará derecho al arrendador, para poner término al presente contrato. De existir gastos de cobranza judicial, éstos serán de cargo del arrendatario.

SEXTA: SUSTRACCION DE ESPECIES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios derivados de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, defectos de humedad o calor que se produzcan.

SEPTIMA: PROHIBICIONES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Queda prohibido a:

La arrendataria: 1.- Pagar la renta fuera del plazo establecido. 2.- Destinar el inmueble a otros fines y usos no previstos en el contrato. 3.- Causar detrimentos notorios a la propiedad. 4.- Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato.

Al arrendador: 1.- No permitir o entorpecer a la arrendataria el uso del inmueble. 2.-El no pago de los gastos por consumos básicos.

Si la arrendataria o el arrendador incurrieran en cualquiera de las antes expuestas prohibiciones, se podrá poner término anticipado al presente contrato.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El arrendatario se obliga a restituir la propiedad inmediatamente después de terminado el contrato, entrega que deberá efectuar mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole los juegos de llaves que estén en su poder.

NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA: "PERSONERÍA". Los comparecientes declaran y aceptan que la personería de doña Paulina Moyano Mejías, para representar a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo consta en Decreto Alcaldicio N° 387 de fecha 19.01.2016, documento que no se inserta por ser conocido por las partes y a su expresa petición. La personería para representar legalmente a la Sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Tribecca Limitada" consta en Escritura Pública de Constitución de fecha 03 de junio de 2011, Repertorio N° 6912-2011, suscrita ante Notario Público Luis Fischer Yavar de la Región de Valparaíso.

UNDÉCIMA: Se extiende el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor, contenido y data, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder de la Municipalidad.

PAULINA MOYANO MEJIAS
ALCALDESA(S)
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ARRENDATARIO

INMOBILIARIA E INVERSIONES TRIBECCA LTDA.
ARRENDADOR
RUT N° 76.160.657-3

MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDENEGRO OLIVARÍ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE
I.MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE